



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5.150 - Salta - 4.400

Tel: 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 15 JUN 2007

Expediente N° 4.394/98.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular, la Resolución CS N° 098/99, por la cual se crea en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta, el "Instituto de Investigaciones Sociocríticas y Comparadas (INSOC), bajo dependencia de la FACULTAD DE HUMANIDADES; a la vez que aprueba el Reglamento Interno del Instituto creado, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3° del reglamento interno expresa: "El INSOC dependerá administrativamente de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta y de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy."

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades de la UNSa., mediante Resolución N° 384/07, solicita modificación del mencionado artículo, en el sentido de establecer que el Instituto de Investigaciones Sociocríticas y Comparadas (INSOC) dependerá administrativamente de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta de manera exclusiva.

Que el pedido se fundamenta en que la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy decidió no seguir integrando el Instituto, fundamentalmente por las dificultades de establecer una comunicación fluida y constante entre ambas sedes.

Que conforme lo establece el Artículo 100, inc. 5) del Estatuto Universitario, es atribución del Consejo Superior aprobar la modificación propuesta.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 140/07,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su Octava Sesión Ordinaria del 14 de junio de 2007)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar la Resolución CS N° 098/99 (Anexo II, Artículo 3° - Reglamento de Funcionamiento Interno del Instituto de Investigaciones Sociocríticas y Comparadas - INSOC), conforme a lo siguiente:

"ARTÍCULO 3°.- El INSOC dependerá administrativamente, de manera exclusiva, de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta."

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese con copia a: Sra. Rectora, Facultad de Humanidades, Secretaría Académica, Dirección de Control Curricular, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido siga a la Facultad de Humanidades para su toma de razón y demás efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta universidad.




Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior


Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA